



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previene el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Octubre)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Por Real orden de 3 de Julio de 1888 se reservaron á los Veterinarios de 1.ª clase las facultades que les concede otra Real orden de 31 de Mayo de 1866 y el Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre de 1857, referentes á su ejercicio en el reconocimiento á sanidad en el local de las ferias ó mercados que se celebran en las poblaciones donde aquellos residan con establecimiento abierto.

Y con el fin de que los Veterinarios y Albitares cuando concurren á ferias y mercados á pueblos fuera del de su residencia, no ignoren hasta donde alcanzan sus atribuciones, y el de evitar por otra parte los perjuicios que pudieran irrogarse á los que la ley confiere garantías; he acordado, de conformidad con lo prescrito en las dispositivas citadas, dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Veterinarios de 1.ª clase establecidos en poblaciones donde se celebran ferias ó mercados, deberán, para disfrutar de las garantías que se les concede por la ley, situarse en puntos determinados dentro del ferrial, construyéndolo una caseta de tabla, en cuya parte superior se fijará un rótulo con el nombre del Veterinario y su clase, y de no establecer caseta, quedan obligados á fijar el cartón ó rótulo sobre un pie derecho de madera de tres metros de altura.

2.ª Los demás Veterinarios y Albitares que residando en otros puntos concurren al de que se celebra feria ó mercado, solo podrán reconocer á sanidad fuera del local ó sitio de la feria los ganados para los

clientes de los pueblos de sus respectivas localidades donde ejerzan la facultad. Igual restriccion se establece para los vecindados en el pueblo del ferrial, que solo pueden hacerlo en sus establecimientos.

3.ª Cuando por incidentes que no pueden proveerse falten los Veterinarios de 1.ª clase del local ó punto donde se constituyan en el ferrial, ó que sus muchas ocupaciones no les permita atender al servicio, podrán hacer el reconocimiento los demás Veterinarios ó Albitares, pero con sujecion á practicarlo inmediatamente á la caseta del ferrial por la ley, dándole cuenta cuando se presente para que de ello tenga conocimiento.

4.ª Los contraventores á las reglas precedentes, incurrirán en la multa de cuatro á diez escudos por la primera vez, y si incurriesen en falta como reincidentes, se procederá con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes para tales casos.

5.ª Todos los Veterinarios y Albitares que concurren á ejercer á un ferrial, están obligados á presentar sus títulos al Subdelegado del partido, siempre que no residan con establecimiento abierto dentro de la jurisdiccion del mismo; debiendo además en aquel caso proveerse del certificado de aptitud legal que exige la Circular de este Gobierno de 20 de Diciembre de 1860, publicada en consecuencia del Real decreto de 27 de Mayo de 1855; teniendo entendido que los que incurran en esta omision, quedan sujetos á satisfacer la multa de 4 escudos que se impone en dicha circular.

6.ª y última. Del cumplimiento de esta circular son encargados todos los dependientes de mi autoridad, y con especial cuidado los del ramo de Vigilancia, Guardia civil y los inmediatos á las órdenes de los Señores Alcaldes, á quienes además encargo presten cuantos auxilios se les reclamen de los que legalmente pueden proporcionarlos.

León 15 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CONRADO SÓLSONA Y BASELGA,
LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Luciano de Jacomet, vecino de Paris, residente en esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Maria Clementa*, sita en término coman del pueblo de Rosalos, Ayuntamiento de Campo de la Lomba y sitio que llaman las llamerás, y linda al N. canto de Rosalos, al S. fuente de la Plata, al E. río que baja del jardín y al O. el jardín; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista situada 10 metros, al Sur-Oeste del molino de Rosalos, y partiendo de dicha calicata se medirá al N. 20 metros, al S. 180, al E. siguiendo el rumbo del criadero 1.200 y al O. 400 á completar los hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 7 de Octubre de 1885.

Conrado Solsona.

Relacion de las cantidades donadas por los empleados del Cuerpo de Obras públicas de esta provincia, con el fin de atender á las necesidades de la epidemia cólerica, cuyas cantidades en virtud de Real orden de 9 del próximo pasado mes, comunicada por la Direccion general de Obras públicas, fueron entregadas al Habilitado del Ministerio de la Gobernación.

CLASES.	NOMBRES.	Cantidades.	
		Pesetas.	Cénts.
Ingeniero Jefe.	D. Salustian Gonzalez Regnoret.	15	»
Ingeniero.	Manuel Diz Bercedoniz.	7	50
Idem.	Alberto Sanvedra Magdalena.	7	50
Ayudante.	Cárlas Maria Martinez.	8	25
Idem.	Cárlas Rodriguez Llaguno.	6	25
Idem.	Amador Conde.	6	25
Idem.	Roberto Pastrana.	5	»
Idem.	Francisco Perez Llanos.	5	»
Idem.	Ella Mató.	5	»
Idem.	Oscar Saez Santa Maria.	5	»
Sobrestante.	José Fernandez Lucian.	5	»
Idem.	Pedro Pignau.	3	75
Idem.	José Ignacio de Gobiuro.	3	75
Idem.	Gregorio Garrido.	3	75
Idem.	José Rodriguez Eleta.	3	75
Idem.	Andrés Callesilla.	3	12
Idem.	José Reyero.	3	12
Idem.	Pantaleon Lopez Robles.	3	12
Idem.	Juan Borbujo.	3	12
Delincante.	Isidoro Galea.	5	»

Escritor mayor.	D. José A. Duarte.....	5	Capataz.	D. José Suarez.....	2 25
Escritor.	Felipe Gonzalez.....	3 75	Caminero.	Hilario Barrientos.....	1 80
idem.	Melquíades Pascual.....	3 12	idem.	Casimiro Cabeza.....	1 80
Ordenanza.	Cosme Cid Calderon.....	1 82	idem.	Esteban Gutierrez.....	1 80
idem.	Lorenzo Corrales.....	1 82	idem.	Raimundo Alobso.....	1 80
Sobrestante temp.*	José Garcia Jimenez.....	3 15	idem.	Francisco Redondo.....	1 80
idem.	Fernando Lopez Sagrado.....	3 15	idem.	Gregorio Castrillo.....	1 80
idem.	Avilio Perez Llanos.....	3 15	Capataz.	Francisco San Martin.....	2 25
Escritor temporero	Emilio Alvarez Tegerina.....	2 70	Caminero.	Juan Revilla.....	1 80
idem.	Juan Alvarez.....	2 70	idem.	José Puente.....	1 80
idem.	Jacinto Ruiz Castellanos.....	3 60	idem.	Norberto Lopez.....	1 80
idem.	José Rodriguez.....	3 15	idem.	Justo Robles.....	1 80
Capataz.	Miguel Buezas.....	2 25	idem.	Domingo Diaz.....	1 80
Caminero.	Juan Muñoz.....	1 80	idem.	Pablo Llamas.....	1 80
idem.	Miguel Montes.....	1 80	idem.	Marcos Alvarez.....	1 80
idem.	Pascual Casado.....	1 80	Capataz.	Manuel Garcia.....	2 25
idem.	Miguel Montes Gutierrez.....	1 80	Caminero.	Juan Seco.....	1 80
idem.	Francisco Rodriguez.....	1 80	idem.	Domingo Lombas.....	1 80
idem.	Baltasar Macías.....	1 80	idem.	José Tascón.....	1 80
idem.	Manuel Martínez.....	1 80	idem.	Tomás Alvarez.....	1 80
idem.	Francisco Martínez.....	1 80	idem.	Lino Diaz.....	1 80
idem.	Ramon Cid.....	2 25	idem.	Salvador Diaz.....	1 80
Capataz.	Gregorio Cabello.....	1 80	Capataz.	Melchor Otero.....	2 25
Caminero.	Nicolás Cabello.....	1 80	Caminero.	Eusebio Ordoñez.....	1 80
idem.	Pedro Vega.....	1 80	idem.	Pedro Diaz.....	1 80
idem.	Cayetano Medina.....	1 80	idem.	Basilio Diaz.....	1 80
idem.	José Pelaez.....	1 80	idem.	Manuel Perez.....	1 80
idem.	Ramon Diaz.....	1 80	idem.	Felipe Gutierrez.....	1 80
idem.	Antonio Ordás.....	1 80	Capataz.	Hipólito Blanco.....	2 25
Capataz.	Salustiano Dominguez.....	2 25	Caminero.	José Fernandez.....	1 80
Caminero.	Leandro Abad.....	1 80	idem.	Sabandino Travieso.....	1 80
idem.	Casimiro Casares.....	1 80	idem.	Manuel Puente.....	1 80
idem.	Blas Roldán.....	1 80	idem.	José Mendez.....	1 80
idem.	Andrés Garcia.....	1 80	idem.	Manuel Fernandez.....	1 80
idem.	Agustín Martínez.....	1 80	idem.	Santos Rubio.....	1 80
idem.	Agustín Abad.....	1 80	idem.	Cipriano Fernandez.....	1 80
idem.	Juan Garcia.....	1 80	idem.	Luís Alvarez.....	1 80
idem.	José Martínez.....	1 80	idem.	Juan Blanco.....	1 80
idem.	Vicente Ramos.....	2 25	idem.	Santos Garcia.....	1 80
Capataz.	José Basanta.....	1 80	idem.	Manuel Torreiro.....	1 80
Caminero.	Eugenio Garcia.....	1 80	idem.	Felipe Rodriguez.....	1 80
idem.	Benigno Cepedano.....	1 80	idem.	Nicolás Diaz.....	1 80
idem.	Francisco Rodriguez.....	1 80	Capataz.	Rosendo Andrés.....	2 25
idem.	Domingo Castrillo.....	1 80	Caminero.	Buenaventura Martínez.....	1 80
idem.	Domingo Morán.....	1 80	idem.	Julian Rivera.....	1 80
idem.	José Garcia.....	1 80	idem.	Ramon Avila.....	1 80
idem.	Manuel Ceta.....	1 80	idem.	Francisco Martínez.....	1 80
idem.	Andrés Rodriguez.....	1 80	idem.	Santiago Garcia.....	1 80
idem.	Gregorio Lopez.....	1 80	idem.	Andrés Ferrero.....	1 80
Capataz.	Manuel Reguera.....	2 25	idem.	Esteban Garcia.....	1 80
Caminero.	Cosme Martínez.....	1 80	Capataz.	Santos Fuertes.....	2 25
idem.	Antonio Calvete.....	1 80	Caminero.	Francisco Exposito.....	1 80
idem.	Felipe del Canto.....	1 80	idem.	José Lorenzana.....	1 80
idem.	Francisco Corral.....	1 80	idem.	Manuel del Rio.....	1 80
idem.	Pascual Garcia.....	1 80	idem.	Benito Alvarez.....	1 80
idem.	Sebastián Fernandez.....	1 80	idem.	José Aguado.....	1 80
idem.	Salvador Alvarez.....	1 80	idem.	Marcelino Rabanal.....	1 80
idem.	Manuel San Miguel.....	1 80	idem.	Alejandro Fresco.....	1 80
Capataz.	Rosendo Castero.....	2 25	idem.	Tiburcio Casado.....	1 80
Caminero.	Ignacio Fernandez.....	1 80	Capataz.	Dionisio Garrin.....	2 25
idem.	Joaquín Pol.....	1 80	Caminero.	Andrés Alogre.....	1 80
idem.	José Fernandez.....	1 80	idem.	Antonio Vilches.....	1 80
idem.	Cayetano Carro.....	1 80	idem.	Luís Callejo.....	1 80
idem.	Calisto Gonzalez.....	1 80	idem.	Gaspar Castrillo.....	1 80
idem.	Eugenio Murias.....	1 80	idem.	Tomás Cuervo.....	1 80
idem.	José Marcos.....	1 80	idem.	Andrés Garcia.....	1 80
idem.	Manuel Murias.....	1 80	idem.	Cárlos Alonso.....	1 80
Capataz.	Pedro Fernandez.....	2 25	Capataz.	Gregorio Matachana.....	2 25
Caminero.	Angel Garcia.....	1 80	Caminero.	Benito Romasanta.....	1 80
idem.	Castor Pardo.....	1 80	idem.	José Fernandez.....	1 80
idem.	Isidro Pelaez.....	1 80	idem.	Pedro Fernandez.....	1 80
idem.	Pedro Mendez.....	1 80	idem.	Ramon Mallo.....	1 80
idem.	Pedro Rodriguez.....	1 80	idem.	José Puerto.....	1 80
idem.	José Moreira.....	1 80	idem.	Agustín Garcia.....	1 80
idem.	Justo Garcia.....	1 80	idem.	Luís Fernandez.....	1 80
idem.	Norberto Taibe.....	1 80	idem.	Antonio Garcia.....	1 80
idem.	Juan Simon.....	1 80	idem.	Luís Rey Cabeza.....	1 80
Capataz.	Fernando Otero.....	2 25	idem.	Gerónimo Casaco.....	1 80
Caminero.	Gerónimo Casado.....	1 80	idem.	Miguel Rodriguez.....	1 80
idem.	Lorenzo Gonzalez.....	1 80	idem.	Juan Costero.....	2 25
idem.	Domingo Garcia.....	1 80	Capataz.	Gregorio Aparicio.....	1 80
idem.	Lucio Garcia.....	1 80	Caminero.	Narciso Gil.....	1 80
idem.	José Diaz.....	1 80	idem.	Blas Garcia.....	1 80
idem.	Baltasar Casado.....	1 80	idem.	Francisco Mata.....	1 80
Capataz.	Gregorio Martínez.....	2 25	idem.	Leon de la Fuente.....	1 80
Caminero.	Leonardo Lozano.....	1 80	idem.	Manuel Nelson.....	1 80
idem.	Joaquín Ramos.....	1 80	idem.	Juan Losada.....	1 80
idem.	Bernardo Martínez.....	1 80	idem.	Sovero Marques.....	1 80
idem.	Angel Franco.....	1 80	Capataz.	Francisco Lopez.....	2 25
idem.	Pedro Alvarez.....	1 80	Caminero.	Angel Perez.....	1 80
idem.	Manuel Santos.....	1 80	idem.	Domingo Alvarez.....	1 80

Caminero.	D. Tomás Alonso.....	1	80
idem.	Elias Gonzalez.....	1	80
idem.	Isidro Cid.....	1	80
Capataz.	Tirso Siero.....	2	25
Caminero.	Manuel del Pozo.....	1	80
idem.	Quintín Castillo.....	1	80
idem.	Roque Herrero.....	1	80
idem.	Juan Garcia.....	1	80
idem.	Celedonio Montes.....	1	80
idem.	Miguel Fernandez.....	1	80
Capataz.	Silvestre Martinez.....	2	25
Caminero.	Cruz Ramos.....	1	80
idem.	Luis Fernandez.....	1	80
idem.	Meliton Fernandez.....	1	80
Capataz.	Mariano Santos Rodal.....	2	25
Caminero.	Victorio Ordás.....	1	80
idem.	Miguel Martinez.....	1	80
idem.	Toribio Coto.....	1	80
idem.	Vicente Martinez.....	1	80
idem.	Julian Martinez.....	1	80
idem.	Lorenzo Perez.....	1	80
idem.	José Blanco.....	1	80
idem.	Genaro Garcia.....	1	80
idem.	Coledonio Garcia.....	1	80
idem.	Estanislao Herrero.....	1	80
idem.	Gregorio Martinez.....	1	80
Capataz.	Pedro Verduras.....	2	25
Caminero.	Lucas Juarez.....	1	80
idem.	Marcelo Gonzalez.....	1	80
idem.	Vicente Rodriguez.....	1	80
idem.	Julian Rodriguez.....	1	80
idem.	Juan de la Cal.....	1	80
idem.	Isidoro Ordás.....	1	80
Capataz.	Francisco Ordóñez.....	2	25
Caminero.	Victorio Guadán.....	1	80
idem.	Eugenio Ordás.....	1	80
idem.	José Centeno.....	1	80
idem.	Domingo Cordero.....	1	80
idem.	José Blanco.....	1	80
idem.	Andrés Ordás.....	1	80
Capataz.	Eustaquio Iglesias.....	2	25
Caminero.	Julian Ramos.....	1	80
idem.	Santiago Puente.....	1	80
idem.	Baltasar Gutierrez.....	1	80
idem.	Santos Juarez.....	1	80
idem.	Claudio Alvarez.....	1	80
Capataz.	Antonio Chacon.....	2	25
Caminero.	Lucio Balbuena.....	1	80
idem.	Angel Alvarez.....	1	80
idem.	Noberto Castro.....	1	80
idem.	Eladio Ordás.....	1	80
idem.	Juan Martinez.....	1	80
idem.	Gerónimo Martinez.....	1	80
Capataz.	Manuel Suarez.....	2	25
Caminero.	Tomás Fernandez.....	1	80
idem.	Narciso Garcia.....	1	80
idem.	José Garcia.....	1	80
idem.	Rafael de Dios.....	1	80
idem.	Carlos Valdés.....	1	80
Capataz.	Manuel Garcia Feito.....	2	25
Caminero.	Aquilino Rabanal.....	1	80
idem.	Ramon Alvarez.....	1	80
idem.	Segundo Alvarez.....	1	80
idem.	Eduardo Gomez.....	1	80
idem.	Rogelio Rodriguez.....	1	80
idem.	Pedro Honrado.....	1	80
idem.	Claudio Prado.....	1	80
idem.	Baldomero Alvarez.....	1	80
idem.	Salvador Lopez.....	1	80
idem.	Pedro Casado.....	1	80
Capataz.	Santiago Montilla.....	2	25
Caminero.	Dionisio Valderrey.....	1	80
idem.	Pedro Calle.....	1	80
idem.	José Balbuena.....	1	80
idem.	Quintín Peña.....	1	80
idem.	Francisco Rodriguez.....	1	80
Total.....		592	80

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1884 Á 85.

MES DE ABRIL.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Abril correspondiente al año económico de 1884 á 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el **BOLSETIN OFICIAL** al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	278.177	56
Por producto de rentas y censos de la provincia.....	83	81
Idem del Instituto de segunda enseñanza.....	500	00
Idem del Hospicio de Leon.....	606	38
Idem del de Astorga.....	25	00
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	14.387	25
Idem de enagenaciones.....	132	25
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	873	00
Idem de reintegros.....	270	54

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	21.449	25
TOTAL CARGO.....	316.454	84

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.....	5.001	83
Idem á material de idem.....	887	87
Idem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura.....	83	33
Idem á construcciones civiles.....	640	00
Idem á gastos de quintas.....	4.916	50
Idem á servicio de bagajes.....	1.950	00
Idem á calamidades públicas.....	1.979	85
Idem á personal de Obras públicas.....	770	82
Idem á reparacion y conservacion de las floccas provinciales.....	4.182	88
Idem á pensiones concedidas por la Diputación.....	138	79
Idem á personal de la Junta de 1.ª enseñanza.....	270	83
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.515	22
Idem á material de idem.....	110	77
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718	73
Idem á material de idem.....	39	00
Idem á sueldo y dietas de visita del Inspector de 1.ª enseñanza.....	687	50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.....	1.860	00
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	4.207	31
Idem á idem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.....	1.549	00
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	540	65
Idem á material de idem.....	9.242	32
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	414	57
Idem á material de idem.....	3.766	24
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	7.009	25
Idem á idem de la Casa de Maternidad.....	164	57
Idem á imprevistos.....	900	00
Idem á construccion de carreteras.....	2.175	04
Idem á subvencion para auxiliar la construccion de obras.....	874	00
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	1.509	87

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los establecimientos en el mes de Abril....	21.449	25
TOTAL DATA.....	81.051	20

Lo que á instancia del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Leon Octubre 15 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	316.454 84
Idem la data.....	81.651 20
EXISTENCIA.....	234.803 64

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	184.810 58	218.456 54
En la del Instituto.....	33.845 86	590 74
En la de la Escuela Normal.....		436 23
En la del Hospicio de Leon.....		4.526 50
En la del de Astorga.....		10.709 92
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....		33 58
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....		50 13
TOTAL IGUAL.....		234.803 64

Leon 31 de Mayo de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Selustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Pérez Fernandez.

OBRAS PROVINCIALES. Mes de Agosto de 1885.

Estudio de encauzamiento del rio Esla por el puente de Gradefes.

FOR ADMINISTRACION.

LISTA de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases.	NOMBRES.	JORNALES.			Importe.
		Dias.	Pesetas.	Cts.	

JORNALES.

Capataz.	Isidro Corral.....	4	2 50	10
Peon.	Serapio Fernandez.....	2	2 50	5
idem.	Adriano Salazar.....	2	2 50	5
idem.	Rufico Gordaliza.....	2	2 50	5
idem.	Damaso Otero.....	2	2 50	5
idem.	Diego Villalobos.....	2	2 50	5

RECIBOS.

Caballerías.	A Isidro Alonso, segun recibo núm. 1.....	2	4 50	9
idem.	A Pedro Echóiz, segun recibo núm. 2.....	2	3	6
	A Isidro Corral, por 4 docenas de estacas, segun recibo núm. 3.....			3
	Suma.....			53

Asciede esta lista a las figuradas cincuenta y tres pesetas.—Recibi mis haberes y presencio el pago hecho a estos individuos.—El Capataz, Isidro Corral.—Leon 24 de Agosto de 1885.—El Director, Angel Pulpeiro.—Aprobada en acuerdo de la Comision provincial de 10 de Octubre.—El Vicepresidente, Eustamante.—El Secretario, Garcia.—Es copia: el Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Segunda subasta de harinas para el suministro del Hospicio de Leon.

El dia 27 del actual a las diez de la mañana tendra lugar en la sala de sesiones de esta corporacion la segunda subasta de harinas para el Hospicio de Leon durante un año bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Agosto último núm. 25.

Lo que por acuerdo de la Comision se anuncia al público para su conocimiento.

Leon 12 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente accidental, Vicente Guillon.—El Secretario, P. I., Leandro Rodriguez.

JUZGADOS.

D. Francisco Pol Ambascasas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi escribania se han seguido autos civiles ordinarios de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Manuel Valcarlos Marcos, a nombre y con poder bastante

de D. Valentin Santin Gonzalez, vecino de Cacabelos contra D.ª Esperanza Basanta, en representacion de sus hijos Joaquin, Manuel, Segismundo, Arcaño y José Lopez Basanta, habidos en el matrimonio con D. Manuel Lopez Campelo, sobre otorgamiento de una escritura de determinadas fincas, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 5 de Marzo último por este Juzgado y por providencia de 6 del actual se ha mandado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la referida sentencia, que copiado a la letra dice así:

Encabezamiento de la sentencia.—En Villafranca del Bierzo a 5 de Marzo de 1885. El Sr. D. Pedro Encinas Almirante, Juez de primera instancia del mismo partido, habiendo visto estos autos, entre partes, de la una y como demandante D. Valentin Santin, vecino de Sorribas, su Procurador D. Manuel Valcarlos, y de la otra como demandada D.ª Esperanza Basanta, vecina de Madrid, por sí y en representacion de sus cinco hijos menores llamados Joaquin, Manuel, Segismundo, Arcaño y José Lopez Basanta, en rebeldia sobre otorgamiento de una escritura de determinados bienes.

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Esperanza Basanta, en representacion de sus hijos Joaquin, Manuel, Segismundo, Arcaño y José Lopez Basanta, de la demanda interpuesta por el actor, sin hacer especial condenacion de costas, debiendo publicarse esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la forma prevenida en el artículo 1.190 de referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Encinas.

Lo relacionado consta más extensamente en el expediente de su razon y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, de que yo el Escribano doy fé; y a fin de que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sierva de notificacion a la demandada doña Esperanza Basanta, que se halla declarada rebelde, expido el presente que firmo en Villafranca del Bierzo a 7 de Abril de 1885.—Francisco Pol Ambascasas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA DE SANTA ÚRSULA

EN SAUDAÑA (PALENCIA)

En los dias 24 al 29 del corriente mes de Octubre y bajo el título expresado tendrá lugar en esta villa la acreditada feria de ganados mular, caballar, asnal, vacuno, lanar y cerda.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Dias.	Barómetro.			Termómetro.			Humedad.			Viento.			Nubes.		
	Bar.	Term.	Hum.	Dir.	Vel.	Dir.	Vel.	Dir.	Vel.	Dir.	Vel.	Dir.	Vel.		
1	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
2	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
3	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
4	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
5	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
6	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
7	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
8	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
9	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
10	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
11	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
12	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
13	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
14	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
15	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
16	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
17	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
18	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
19	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
20	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
21	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
22	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
23	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
24	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
25	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
26	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
27	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
28	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
29	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		
30	758.0	14.3	83	N.	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		